

Contrato de donación que celebran por una parte el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, a través de su H. Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto por el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento**; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván**; **Directora de Desarrollo Urbano**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El municipio donatario"** y por la otra parte, el **C. Eusebio Ramírez Galván**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El donante"**, a quienes actuando de manera conjunta se les denominará **"Las partes"**, conforme a lo dispuesto en los artículos 1827 al artículo 1852, del código civil vigente para el estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:
I.- Declara "El municipio donatario":

Primera: Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política de Guanajuato, 7 y 8 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Segunda: Que el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2024-2027 expedida por el Consejo Municipal Electoral en fecha 05 de junio de 2024 y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2024-2027 de fecha 10 de octubre del 2024, en donde consta su respectiva toma de protesta, asimismo, acude a la celebración del presente convenio con las facultades que le otorgan los artículos 25 fracción I inciso m) y 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria número 1 uno, en el punto número 07 siete de fecha 10 de octubre del 2021, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su calidad de **Secretario del H. Ayuntamiento**, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 4 cuatro, acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 137 fracción IX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván** **directora de Desarrollo Urbano**; cuya personalidad la acredita con el nombramiento expedido por el presidente municipal antes mencionado, de fecha 10 de octubre de 2024.

Tercera: Que tiene su domicilio en el palacio municipal, sin número, zona centro de esta Ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta: Está inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo la cédula número **MDM850101TP3**.

II.- Declaran "El donante":

Primera.- Tener por nombre: **Eusebio Ramírez Galván**, de nacionalidad mexicano; ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector RMGLES44030311H000.

Segunda. - Ser legítimo propietario de un predio rústico, ubicado en la colonia José Orduña, de este municipio de Doctor Mora, Guanajuato; según consta en la escritura pública número 26,400 veintiséis mil cuatrocientos, de fecha 01 de noviembre de 2013 dos mil trece; pasada ante la fe del Lic. Alberto Ferro de la Sota, titular de la notaría pública número 1 uno, situada en calle Allende número 8, de la ciudad de San José Iturbide, Gto., la cual se encuentra inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio bajo el folio real número R32*4439 y con registro catastral en la cuenta rustica número 41R000865001.

Tercera. - Que, para los efectos del presente convenio, el C. Eusebio Ramírez Galván señala como domicilio en calle Bravo, número 4, Zona Centro, San José Iturbide, Guanajuato.

III.- Declaran las partes:

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este convenio por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento.

Segunda.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio y declaran que tienen plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.

CLÁUSULAS:

Primera. - "El donante" transfieren a título gratuito, a favor de **"El municipio donatario"**, unas fracciones del bien inmueble, descrito en la declaración segunda, misma que serán utilizados para las Vialidades denominadas "Prolongación Dolores Hidalgo" y "Prolongación Manuel Doblado", ubicadas en la colonia José Orduña, Municipio de Doctor Mora, Guanajuato; misma que cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

Prolongación Manuel Doblado con una superficie de 319.7 m2

Noroeste: En 35.51 metros colinda con Alejandro Ramírez y Hugo Fred Ramírez

Noreste: En 09:00 metros colinda con Eusebio Ramírez

Sureste: En 35.51 metros colinda con Eusebio Ramírez

Suroeste: En 9:00 metros colinda con Prolongación Dolores Hidalgo

Prolongación Dolores Hidalgo cuenta con una superficie de 684.36 m2

Noroeste: En 10 metro colinda con calle Dolores Hidalgo

Noreste: En cuatro tramos; de 12.43 metros colinda con pequeños Propietarios, de 10.00 metros

colinda con calle Santa Catarina, de 32.00 metros con Alejandro Ramírez y 09.00 metros con Prolongación Manuel Doblado.

Sureste: En 11:00 metros colinda con Eusebio Ramírez

Suroeste: En 63.00 metros colinda con Cristina García, Adán Ramírez y Pequeños Propietarios.

Segunda.- “El donante” se obliga a entregar a **“El municipio donatario”** el bien inmueble, materia de este convenio, libre de todo gravamen y con todos sus usos, costumbres, pasos caminos y servidumbres que puedan corresponderle, al momento de la firma del presente instrumento jurídico.

Tercera.- “El donante” se obligan expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a **“El municipio donatario”**, para efectos de este donado materia de este convenio.

Cuarta.- “El municipio donatario” se obliga a iniciar los trámites correspondientes para incorporar a su patrimonio el bien inmueble donado materia de este convenio, como consecuencia se autoriza al departamento de catastro para que realice el deslinde de las siguientes **superficies de 319.57 m2 (trescientos diecinueve punto cincuenta y siete metros cuadrados), y 684.36 m2 (seiscientos ochenta y cuatro punto treinta y seis metros cuadrados) de la cuenta predial rustica número 41R000865001 del bien a nombre del C. Eusebio Ramírez Galván**, mismo que han sido donados al municipio y que tienen como objeto principal las vialidades denominadas “Prolongación Dolores Hidalgo” y “Prolongación Manuel Doblado” ubicado en la colonia José Orduña, del Municipio de Doctor Mora, Gto.

Quinta.- Acuerdan las partes, que en el momento en que así se le solicite **“El donante”**, acudirán a otorgar la firma de la escritura correspondiente en favor de **“El municipio donatario”**.

Sexta.- Las partes acuerdan que los gastos que se deriven de la escrituración, traslado de dominio, inscripción en el registro público de la propiedad, correrán por cuenta de **“El municipio donatario”**.

Séptima.- Acuerdan **“Las partes”** que el presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Octava.- En caso de que **“El donante”** pretenda lotificar, fraccionar, o crear desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte adjunta a la superficie donada; se obligan a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y de energía eléctrica; tal y como lo dicta el artículo 425 del código territorial para el estado de Guanajuato y sus municipios; además de acatar lo que dictan los artículos 410 y 411 de la ley en comento y dar el mantenimiento correspondiente hasta su entrega.

Novena.- Para el caso de controversia que surja entre las partes por la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que se optará en primer término por la vía de la conciliación, no obstante, serán competentes para dirimirla en los



DOCTOR MORA
SEGUIMOS 2024 • 2027
AVANZANDO
CON HONESTIDAD



H. Ayuntamiento 2024-2027
DOCTOR MORA

tribunales civiles del partido judicial que corresponde por razón de domicilio de "El municipio donatario", por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles por presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en cuatro tantos en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 25 veinticinco días del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.



"El municipio donatario"
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal

Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento

SECRETARIA
DEL H.
AYUNTAMIENTO
DOCTOR MORA, GTO.



Arq. Clara Brenda Lugo Galván
Directora de Desarrollo Urbano
DESARROLLO
URBANO

"EL donante"

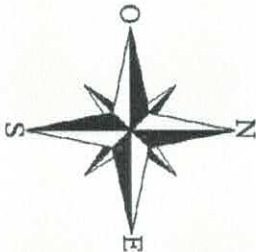
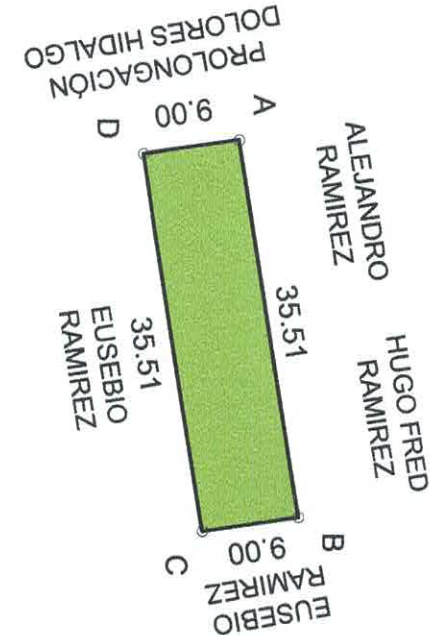
C. Eusebio Ramírez Galván



MEDIDAS Y COLINDANCIAS	
NOROESTE	EN 35.51 METROS COLINDA CON ALEJANDRO RAMIREZ Y HUGO FRED RAMIREZ.
NORESTE	EN 9.00 METROS COLINDA CON EUSEBIO RAMIREZ.
SURESTE	EN 35.51 METROS COLINDA CON EUSEBIO RAMIREZ.
SUROESTE	EN 9.00 METROS COLINDA CON PROLONGACIÓN DOLORES HIDALGO.

Área: 319.569 m²
 Área: 0.0320 ha
 Perímetro: 89.02 ml

CUADRO DE CONSTRUCCION				
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE NORTE
A	A - B	35.51	N 81°14'3" E	361929.130 2337750.941
B	B - C	9.00	S 8°17'57" E	361964.224 2337756.352
C	C - D	35.51	S 81°14'3" O	361965.523 2337747.447
D	D - A	9.00	N 8°17'57" O	361930.429 2337742.035



Nombre de la Vialidad: Prolongación Manuel Doblado.
Colonia: José Orduña.
Descripción: Vialidad de tercer orden, reconocida desde hace más de 15 años, cuenta con el 30% de habitabilidad y servicio de agua potable.
Donante: Eusebio Ramírez Galván, a través de la modalidad de Usos y Costumbres.

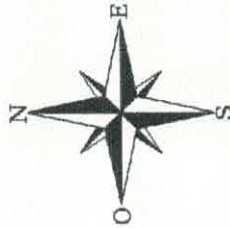
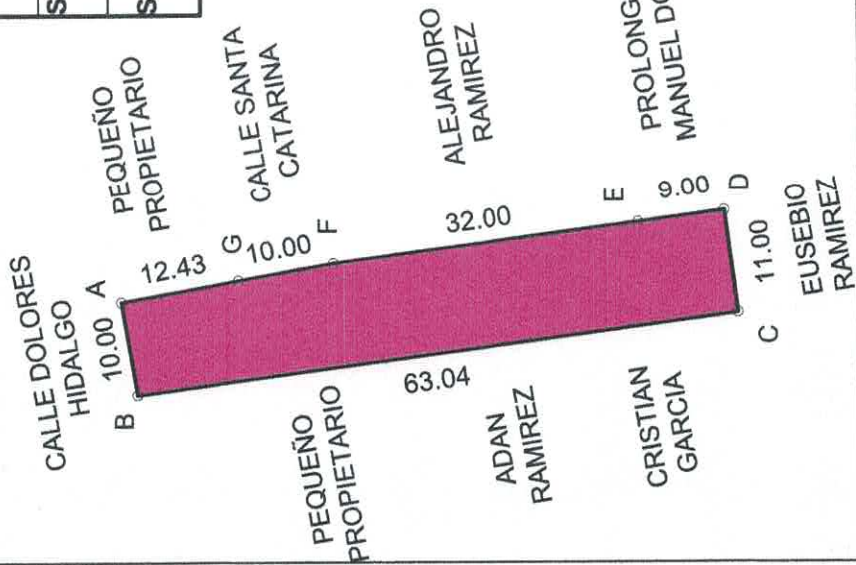
Superficie territorial: 319.57 m²

Cotas: metros

Fecha: 07 de Octubre 2024

Arq. Clara Brenda Lugo Galván
 Directora de Desarrollo Urbano

MEDIDAS Y COLINDANCIAS	
NOROESTE	EN 10.00 METROS COLINDA CON CALLE DOLORES HIDALGO.
NORESTE	EN CUATRO TRAMOS; DE 12.43 METROS COLINDA CON PEQUEÑO PROPIETARIO, DE 10.00 METROS COLINDA CON CALLE SANTA CATARINA, DE 32.00 METROS CON ALEJANDRO RAMIREZ Y 9.00 METROS CON PROLONGACIÓN MANUEL DOBLADO.
SURESTE	EN 11.00 METROS COLINDA CON EUSEBIO RAMIREZ.
SUROESTE	EN 63.00 METROS COLINDA CON CRISTIAN GARCIA, ADAN RAMIREZ Y PEQUEÑO PROPIETARIO

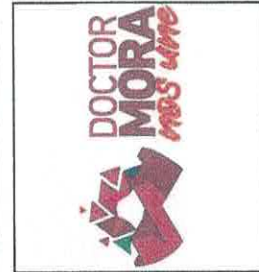


LOCALIZACIÓN

Area: 684.365 m²
Area: 0.0684 ha
Perimetro: 147.47 ml

CUADRO DE CONSTRUCCION				
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	
A	A - B	10.00	S 80°35'3" O	361920.715
B	B - C	63.04	S 7°51'25" E	361910.849
C	C - D	11.00	N 82°39'20" E	361919.466
D	D - E	9.00	N 7°51'17" O	361930.376
E	E - F	32.00	N 7°51'17" O	361929.146
F	F - G	10.00	N 10°25'27" O	361924.773
G	G - A	12.43	N 10°25'27" O	361922.964

Nombre de la Vialidad: Prolongación Dolores Hidalgo.
Colonía: José Orduña.
Descripción: Vialidad de tercer orden, reconocida desde hace más de 15 años, cuenta con el 30% de habitabilidad y servicio de agua potable.
Donante: Eusebio Ramírez Galván, a través de la modalidad de Usos y Costumbres.



Superficie territorial: 684.36 m2

Cotas: metros

Fecha: 07 de Octubre 2024

Arq. Clara Brenda Lugo Galván
Directora de Desarrollo Urbano